

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA | Versión: 07 Página 1 |



Popayán, 2019-09-23

Radicación: 20191200396131

CD- 747

Señor:
JESUS FERNANDO SALAZAR VIDAL
Dirección: Carrera 11A 11-25 - 190003
Teléfono: 3213427239
POPAYAN- CAUCA

ASUNTO: Citación a Audiencia Pública. Art. 223 Ley
 1801 de 2016
 264-17-09-2019

Cordial Saludo:

Por el presente me permito informarle que deberá comparecer de manera personal, a este Despacho, ubicado en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado (Antiguo IDEMA), el **lunes diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 11:00 horas**, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140, numeral 7 de la ley 1801 de 2016:

ARTICULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CIUDADANO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. <Artículo corregido por el artículo 11 del Decreto 555 de 2.017. El nuevo texto es el siguiente> los siguientes comportamientos son contrarios al ciudadano e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Núm. 7° Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

Vive el
CAMBIO

| | | |
|---|---|-------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA | Versión: 07 |
| | | Página 2 |



Popayán, 2019-09-23

Radicación: 20191200396131

Se le informa el contenido del Parágrafo 1°. Del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

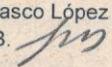
*“...Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, **la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo**, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional...”*

Favor presentar esta citación, su documento de identificación y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Igualmente se le informa que previo a la audiencia, podrá verificar el expediente y así garantizar su derecho a la defensa.

Atentamente,


VICTOR HERNAN GONZALEZ MOSQUERA
 Inspector (E)

Proyectó Daniela Velasco López
 Elaboró J. Martínez B. 
 Anexo: N/A
 Copia: N/A

Vive el
CAMBIO